



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0075 DE 30 de enero de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial en las conferidas por los artículos 2 y 67 de la Constitución Política, Artículo 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 453 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Departamental N°000453 de 2020, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, delegó en la Secretaría de Educación, algunas funciones administrativas y presupuestales, entre otras la siguiente: "**Artículo primero:** Delegar en la Secretaria de Educación del Departamental ò quien haga sus veces, la administración del personal con carácter de servidores públicos del sector educativo pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones respecto a las siguientes funciones:... 34. Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción... y 37. Expedir los actos administrativos de reconocimiento oficial y ampliación de servicios de las Instituciones Educativas de carácter estatal de los 11 municipios no certificados del Departamento del Quindío."

Que la Constitución Política de Colombia expresa que el derecho a la educación tiene doble connotación, como derecho fundamental e inherente al ser humano y como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, es un derecho de contenido prestacional que comprende disponibilidad del servicio, la accesibilidad, adaptabilidad, y la aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Que el artículo 67 de la carta contempla que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina que los establecimientos educativos de carácter oficial deben contar con reconocimiento oficial previo a su funcionamiento, el cual se otorga mediante acto administrativo motivado por la respectiva Secretaría de Educación, en desarrollo de las competencias asignadas a los departamentos en la prestación del servicio educativo.

Que de igual forma, los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, señalan que corresponde a los Departamentos a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

Que el artículo 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, contempla que es competencia de los departamentos dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que las instituciones educativas oficiales deben contar con Reconocimiento de Carácter Oficial, condición indispensable para la legalidad de su existencia y funcionamiento en los niveles de preescolar, básica y media, en las modalidades que así disponga la normativa vigente.

Que como se observa en el siguiente esquema, la Secretaría de Educación Departamental del Quindío ha emitido los siguientes actos administrativos respecto al funcionamiento y operación de la Institución Educativa San Rafael, del municipio de Calarcá:

No. de Acto Administrativo	Objetivo	Observación
Decreto 000500 de 3/09/2003	Artículo 2 parágrafo 5, crea la institución educativa Rural San Rafael con cinco sedes.	Las sedes adscritas al establecimiento son: San Rafael, El Túnel, Planadas, La Divisa y Santo Domingo.
Resolución 0142 de 21/11/2006	Reconocimiento de servicios educativos a la institución educativa Quebrada Negra y autoriza la expedición del título de bachiller básico	Las sedes adscritas al establecimiento son: Quebrada Negra, El Danubio, Teresa García, Guayaquil Alto, Vista hermosa y El Pensil
Decreto 30292 de 18/04/2007	Cambia de institución educativa a centro educativo a Quebrada Negra	
Decreto 024 de 10/01/2008	Modifica el Decreto 500 de 2003 y Decreto 293 de 2007 integra La Primavera al Instituto Tecnológico, y deja a San Rafael con 10 sedes	Las sedes adscritas al establecimiento son: San Rafael, El Túnel, Planadas, La Divisa y Santo Domingo, Antonio Ricaurte, Perpetuo Socorro, La Zulia, Pradera y Cruceros.
Decreto 0533 de 29/05/2008	Transforma Quebrada Negra en Institución educativa nuevamente	Las sedes adscritas al establecimiento son: Quebrada Negra, El Danubio, Teresa García, Guayaquil Alto, Vista hermosa y El Pensil
Resolución 0144 de 31/03/2009	Autoriza prestar servicios educativos a la población de adultos ciclos I, II, III, IV Y V de la Institución Educativa San Rafael	1. En los considerandos se hace referencia a la Resolución No. 141 de 21/11/2006: reconocimiento servicios educativos grado 0 a 9 I.E San Rafael jornada única. 2. También relacionan el Decreto 530 del 05 de mayo de 2008 "hace reconocimiento de la I.E San Rafael
Decreto 00363 de 10/03/2010	1. Deroga el decreto 0467 del 30 de septiembre de 2002. 2. Anexa a San Rafael la sede	Las sedes adscritas al establecimiento son: El Pensil, Vista Hermosa, Guayaquil Alto, Teresa García, El Danubio, El Túnel, Planadas, La Divisa,



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

No. de Acto Administrativo	Objetivo	Observación
	Buenos Aires bajo. 3. Fusiona Quebradanegra con San Rafael. 4. En su artículo 6 constituye la institución educativa San Rafael, con 17 sedes	Santo Domingo Alto, La Pradera, El crucero, Perpetuo Socorro, La Primavera, La Zulia, Buenos Aires, Quebrada Negra, San Rafael.
Resolución 0140 de 22/01/2016	Ampliación de servicios educativos a grado 10	Institución educativa San Rafael
Resolución 0470 de 28/03/2016	Autoriza prestar servicios educativos a la población de adultos, jornada sabatina	Autoriza otorgar el título de bachiller
Resolución 1353 de 5/07/2016	Autoriza Jornada única en las sedes Perpetuo Socorro y Quebrada Negra	Perpetuo socorro preescolar y básica primaria, Quebrada negra preescolar, básica completa y media
Decreto 0234 de 29/03/2017	Ampliación de servicios educativos a grado 11	Otorgar el título de bachiller académico
Decreto 0285 de 27/04/2017	Autoriza Jornada única en básica secundaria sede la primavera	
Resolución 0536 de 2/03/2018	Autoriza Jornada única en preescolar y básica primaria Sede San Rafael	
Decreto 0621 de 8/11/2019	Cierra la sede Teresa García	
Resolución 04172 de 26/06/2023	Autoriza jornada única en las sedes el danubio, el pensil, planadas, el túnel, santo domingo alto	Preescolar y básica primaria
Resolución 01216 de 29/02/2024	Autoriza Jornada única en básica primaria sede el crucero	
Resolución 02986 de 8/05/2024	Autoriza jornada única sede el crucero	Preescolar y básica primaria

Que una vez revisados los actos administrativos relacionados en el esquema, se puede observar que no existe reglamentación específica respecto al reconocimiento de carácter oficial de los servicios educativos prestados por la Institución Educativa San Rafael, del municipio de Calarcá.

Que, en coherencia con lo anterior, la consolidación y actualización de los actos administrativos que reconocen oficialmente a la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, así como la fijación y organización de su conformación legal en un único instrumento, responden a los fines de fortalecer la gestión institucional, garantizar la continuidad del servicio educativo, y permitir un seguimiento más eficiente de sus procesos pedagógicos, normativos y de inspección y vigilancia, en los términos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

Que, en consecuencia, resulta imperativo expedir el Reconocimiento Oficial integral de los servicios educativos ofrecidos por la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, que establecen dicho reconocimiento como condición indispensable para la legalidad de su existencia y funcionamiento en los niveles de preescolar, básica y media, consolidando en un único acto administrativo los precedentes normativos que han configurado históricamente su oferta educativa.

Que, así las cosas y con el propósito de unificar en un solo instrumento normativo la oferta educativa de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, corresponde derogar los actos administrativos que autorizaban servicios específicos ya consolidados en el presente reconocimiento oficial, los cuales se relacionan a continuación:

No. de Resolución
Resolución 0144 de 31/03/2009
Resolución 0140 de 22/01/2016
Resolución 0470 de 28/03/2016
Decreto 0234 de 29/03/2017

Que mediante oficio SED 135.113.0044 del 29 de diciembre de 2025, la Dirección de Calidad Educativa realizó solicitud de emisión del acto administrativo por medio del cual se autorice la ampliación de los servicios educativos de educación inicial, ciclo II, nivel preescolar, grados prejardín y jardín, de la Institución Educativa San Rafael del Municipio de Calarcá, basados en el siguiente concepto técnico: "Teniendo en cuenta lo anterior, se remiten los documentos de apoyo; armonización del proyecto educativo institucional y la educación inicial, el proyecto de aula y tránsito armónico, documentos enmarcados en la política y lineamientos técnicos pedagógicos de la Educación Inicial emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. El documento responde a un trabajo articulado entre profesionales de Calidad educativa y la Institución Educativa, facilitando avanzar en el proceso de apertura de los grados de prejardín y jardín."

Que, en visita técnica realizada por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío a la sede Quebrada Negra de la Institución Educativa Rural San Rafael, se identificó que esta se encuentra espacialmente dividida en dos plantas físicas separadas por aproximadamente 600 metros; una en el sector Centro Poblado, donde actualmente se atienden los grados de transición y básica primaria, y se proyecta autorizar prejardín y jardín, y la otra en Villa del Sol, donde se ofrece el servicio educativo de básica secundaria y media y se proyecta trasladar cuarto y quinto, condición que genera dificultades operativas en la asignación de recursos y atención integral a ambos espacios.

Que, por lo anterior, resulta procedente y necesario crear la sede independiente "QUEBRADANEGRA CENTRO POBLADO" y modificar el nombre de la actual sede Quebrada Negra, la cual quedaría denominada "QUEBRADANEGRA VILLA DEL SOL", manteniendo la autorización de servicios educativos conforme a la oferta consolidada en el presente acto administrativo.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental evaluó la situación administrativa de la Institución Educativa San Rafael, conceptuando lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo anterior y al tenor de la normatividad vigente sobre la materia (Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001), conceptúo que la Institución Educativa San Rafael cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo en los niveles de: Preescolar, ciclo dos, grados prejardín, jardín y transición; Básica, ciclo primaria (grados 1° a 5°) y ciclo secundaria (grados 6° a 9°); Media, grados 10° y 11°, pudiendo expedir, previo cumplimiento de requisitos, el título de Bachiller Académico. Además, se hace necesaria la consolidación de todos los actos administrativos otorgados a la institución, de tal manera que se unifique la legalidad administrativa en un solo documento."

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío:



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, identificada con código DANE No. 263130000241; para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, ciclo II, grados prejardín, jardín y transición; nivel primaria, ciclo básica, grados primero a quinto, ciclo secundaria grados sexto a noveno; nivel media, grados décimo y once, modalidad presencial y de carácter mixto en las sedes, jornadas y grados señalados en el artículo segundo.

**PARÁGRAFO:** Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en el proyecto educativo institucional, la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, queda autorizada para otorgar el título de Bachiller Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear la sede educativa "QUEBRADANEGRA CENTRO POBLADO", ubicada en el Centro Poblado del Corregimiento de Quebradanegra, la cual queda facultada para prestar el servicio público educativo en los niveles y grados que se relacionarán posteriormente.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación Departamental del Quindío solicitará el Código único de establecimiento educativo (Código DANE) correspondiente a la sede educativa Quebradanegra Centro Poblado, ante el Sistema de Información de Sedes Educativas SISE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el nombre de la sede Quebrada Negra, adscrita a la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, ubicada en el corregimiento de Quebradanegra e identificada con código DANE No. 263130000518, la cual en adelante se denominará "QUEBRADANEGRA VILLA DEL SOL" y queda facultada para prestar el servicio público educativo en los niveles y grados relacionados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución Educativa San Rafael prestará el servicio educativo en las sedes, niveles, ciclos, jornadas y grados que se describen en el siguiente cuadro:

Sede Educativa	Dirección	Niveles	Grados	Jornada
Perpetuo Socorro	Av. La María No. 2-42	Preescolar, Básica Primaria	Prejardín, jardín, Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
San Rafael	Vereda San Rafael	Preescolar, Básica y Media	Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Preescolar y Primaria: única Secundaria y media: Mañana
Quebradanegra Centro Poblado	Corregimiento Quebradanegra	Preescolar, básica primaria	Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2 y 3	Única
Quebradanegra Villa del Sol	Corregimiento Quebradanegra	Básica y media	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Única
La Primavera	Vereda La Primavera	Preescolar, básica y media	Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Única
El Pensil	Vereda El Pensil corregimiento Quebradanegra	Preescolar y Primaria	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
El Danubio	Vereda El Danubio	Preescolar y Primaria	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
Planadas	Vereda Planadas	Preescolar y Primaria	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RECONOCIMIENTO OFICIAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE CREA UNA SEDE EDUCATIVA, SE CAMBIA EL NOMBRE DE UNA SEDE EDUCATIVA, SE DEROGAN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

El Crucero	Vereda El Crucero	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
Vista Hermosa	Vereda Vista Hermosa corregimiento Quebradanegra	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
Buenos Aires	Vereda Buenos Aires Bajo	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
Santo Domingo Alto	Vereda Santo Domingo Alto	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
El Túnel	Vereda El Túnel	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Única
Guayaquil Alto	Vereda Guayaquil	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Mañana
La Divisa	Vereda Santo Domingo Bajo	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Mañana
La Zulia	Vereda La Floresta	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Mañana
Pradera Alta	Vereda Pradera Alta	Preescolar Primaria	y	Transición, 1, 2, 3, 4 y 5	Mañana

**PARÁGRAFO:** La sede principal de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Calarcá, será la sede La Primavera.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogar las Resoluciones 0144 de 31 de marzo de 2009, 0140 de 22 de enero de 2016 y el Decreto 0234 de 29 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que estos actos administrativos se entienden ahora incorporados y actualizados en el reconocimiento oficial conferido en el artículo primero, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta días (30) del mes de enero de 2026

**TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Alejandro Mazo Arbeláez, PU Inspección y Vigilancia SED  
Proyectó aspectos jurídicos: Juliana Navarrete Riveros, Abogada contratista I y V SED  
Proyectó informe técnico: Carlos Alberto Andrade Arias – Supervisor de Educación SED  
Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel, Asesor Jurídico SED